

IMPLICACIONES, RETOS Y DIFICULTADES DEL EBDH AL TRANSFORMARSE EN REALIDAD

La integración del EBDH en las prácticas de la CID significa un cambio importante en las dinámicas propias que han regido la CID durante muchos años. Su integración y aplicación no están exentas de dificultades e incluso de posturas contrarias que apuestan todavía por un trabajo más desde la óptica de la caridad y el asistencialismo que dicha caridad implica. Actualmente, se practica todavía un tipo de CID contrario a los planteamientos del EBDH y que se rige por criterios puramente asistencialistas. Contra esto, la integración de los derechos humanos en la CID propone consignas más vinculadas con la democratización y la promoción de la dignidad de las personas, que se convierten en las nuevas consignas de la movilización, en oposición a las consignas clásicas del desarrollo como crecimiento y modernización⁹⁵.

A pesar de la relativa novedad del EBDH y de las novedosas metodologías que se plantean últimamente, la cuestión de los derechos humanos, la cooperación y el desarrollo no tiene nada de nueva y lleva ya muchos años estancada en los mismos parámetros. Quizás en los últimos años ha recobrado cierto protagonismo, cuando la cooperación internacional ha realizado una fuerte reflexión crítica y autocrítica sobre los impactos y resultados que ha producido desde que se generó todo el trabajo de la cooperación internacional para el desarrollo. Gracias a esta reflexión, el discurso de los

⁹⁵ VALIÑO, V., “La integración de los derechos humanos en el diseño y ejecución de los proyectos de cooperación”. Ponencia presentada en el marco del Seminario sobre la Integración del Enfoque de los Derechos Humanos en la Cooperación Internacional para el Desarrollo, organizado desde el Aula de Derechos Humanos de IPES Elkarte y celebrado en Pamplona los días 10 y 11 de abril de 2008.

derechos humanos ha recobrado una presencia importante que nunca debió perder, para garantizar la materialización de las transformaciones políticas, sociales, económicas y jurídicas que siempre ha promovido la cooperación internacional para el desarrollo. Curiosamente, este nuevo proceso de integración de los derechos humanos y la cooperación internacional para el desarrollo ha sido liderado en sus primeros momentos desde agencias especializadas del sistema de Naciones Unidas, como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que han desarrollado propuestas metodológicas para poner en práctica el EBDH dentro de los ámbitos del desarrollo⁹⁶.

Por lo general, las discusiones se centran siempre en las actitudes “políticas” que exigen los compromisos relacionados con la práctica de los derechos humanos en la cooperación internacional al desarrollo y que, habitualmente, no se dan ni en las agencias donantes ni en los países receptores de la ayuda. También se centran los debates en encontrar la metodología perfecta que permita sortear cuantos obstáculos se presentan al incluir el ejercicio de los derechos humanos entre las acciones y objetivos de nuestra cooperación internacional para el desarrollo. Por supuesto, los debates tratan de reducir la abstracción que rodea el ejercicio de los derechos humanos en muchas metodologías del desarrollo, asumiendo conceptualizaciones concretas y posicionamientos institucionales comprometidos con el ejercicio de los derechos humanos y las consecuencias que acarrear. Por un lado, se discute mucho sobre las ventajas o inconvenientes de una u otra metodología, de la aproximación que como organización realizamos a los derechos humanos, de los compromisos políticos que estamos dispuestos a aceptar o de las contradicciones de los programas oficiales de desarrollo que hablan de desarrollo a partir de un EBDH. Y, sin embargo, se promociona el trabajo de las corporaciones transnacionales como actores de la cooperación internacional para el desarrollo⁹⁷.

En definitiva, reproducimos siempre las viejas dinámicas de la discusión teórica y nos damos consejos a nosotros mismos. Equiparamos todo lo relacionado con el EBDH al mismo nivel de todas aquellas propuestas, simplemente metodológicas - entre ellas el marco lógico - que se utilizan habitualmente en las dinámicas de la cooperación internacional.

En este contexto podríamos considerar que para defender realmente el

⁹⁶ Ver <http://hrbportal.org/>

⁹⁷ El actual Plan Director de la cooperación española introduce fuertemente el EBDH y por primera vez incluye a las corporaciones transnacionales entre los actores que promueven y realizan la cooperación internacional para el desarrollo.

EBDH y lo que persigue, mucho más allá de convertirse en una más de las múltiples metodologías que se manejan en la cooperación internacional al desarrollo, debemos hacer el esfuerzo de romper con estos debates metodológicos y priorizar otros, después de tener claros los compromisos políticos y las metodologías de aplicación que tenemos a nuestra disposición para trabajar en la cooperación a partir del EBDH. Unos debates diferentes que nos lleven al ámbito de la aplicación, de la experiencia práctica, de la implementación de los derechos y, a partir de ahí, al ámbito de intercambio de experiencias. Gracias a todo el desarrollo que se ha generado alrededor del EBDH durante los últimos años, ya han sido resueltos las principales dudas y los principales obstáculos. No nos queda nada más que pasar a la aplicación del EBDH y al aprendizaje a partir del intercambio de experiencias.

La clave de la aplicación: la transformación

La CID basada en el EBDH exige un cambio de actitud de los diferentes actores implicados en la realización de la cooperación, ya que para estar a la altura del proceso que significa el trabajo desde el EBDH estos actores deben asumir un fuerte compromiso con los derechos humanos y con los procesos de transformación que deban darse para favorecer nuevas sociedades, en las que todas las personas puedan disfrutar de igual manera de todos sus derechos humanos. Este compromiso surge una vez que se asume el EBDH. Exige que, cuando se formulen políticas y programas de desarrollo, el objetivo principal sea la realización de los derechos humanos. Esto nos obliga a incorporar en nuestros proyectos acciones directas de promoción de los derechos humanos, que deben incluirse en los cronogramas de actividades de los proyectos como una parte sustantiva de los mismos. Estas acciones no se podrán llevar a cabo si no es a través de la implicación directa de los actores de la cooperación en los procesos nacionales, regionales o locales de transformación y de ejercicio de los derechos humanos. O dicho de otro modo: en la incidencia sobre los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos para generar situaciones de ejercicio real de estos. Gracias a esta incidencia y a los procesos de transformación en los que se implican, las personas pueden servirse de la CID como escenario de sus luchas para acceder al ejercicio de los derechos humanos, debido a que la práctica habitual nos enseña que los derechos humanos se poseen en la teoría del derecho, pero no se ejercen en su práctica ya que existe un abismo importante entre la teoría y la aplicación, que en algunos ámbitos de derechos humanos se ha denominado como la brecha de la implementación. En este contexto, resulta muy

importante asumir que solo a través de los procesos de exigibilidad de derechos y la incidencia podemos acceder al ejercicio de los derechos, gracias a que dichos procesos nos permiten acceder a los mecanismos que, a su vez, nos garantizan el ejercicio de los derechos.

En consecuencia, a partir de generar procesos de aplicación del EBDH nos encontraremos con todos los cambios que se plantean en las diferentes metodologías de aplicación del Enfoque. Por fin generaremos el proceso de transformación que se tiene que crear como consecuencia de interpretar la cooperación desde la óptica de los derechos humanos. Entre los cambios que nos encontraremos podemos destacar cambios políticos y sociales, cambios jurídicos y cambios metodológicos importantes.

Cambios políticos y sociales

Debemos ser conscientes del cambio de paradigma que exige el EBDH en las relaciones con las autoridades locales, provinciales y nacionales, así como con los actores sociales y entre las contrapartes. En relación con los gobiernos y autoridades locales, el cambio es importante. Hasta la fecha, las teorías clásicas de la cooperación mantenían como una virtud de las ONGD su capacidad de pasar desapercibidas gracias a perfiles de imparcialidad ante la política interna del país o de la región donde trabajaran. A partir del EBDH esta situación se invierte completamente. De la promoción de la no injerencia y la imparcialidad pasamos a un compromiso con la transformación política, que nos lleva a posicionarnos claramente a favor de los derechos humanos y a requerir su garantía y respeto a todos los actores, estatales o no estatales, internacionales o locales, con los que tenemos que relacionarnos para cumplir con nuestro proyecto. Nuestra obligación será asumir una posición política parcial muy clara a favor de los derechos humanos. Asimismo, a potenciar la relación con las autoridades locales y nacionales y a generar una estrategia de incidencia, siempre relacionada con el proyecto que estamos realizando. Con ella podremos realizar ese trabajo de exigencia en materia de derechos humanos. Para esto tendremos que desarrollar nuevas capacidades e incluir nuevas actividades en nuestros proyectos, como por ejemplo la promoción de diálogos institucionales; las actividades de difusión y sensibilización con autoridades; la capacitación de actores públicos...etc. Con todas estas acciones potenciaremos también la transformación de los modelos políticos y promocionaremos la descentralización.

De esta manera, también se transformarán las relaciones sociales entre los diferentes actores y las ONGD sufrirán un cambio importante en el protagonismo que tradicionalmente siempre han asumido, en beneficio de las contrapartes locales y de las poblaciones beneficiarias, que pasarán a llamarse titulares de derechos. Su protagonismo y empoderamiento de los procesos será fundamental.

En esta transformación, los titulares de los derechos – antiguamente denominados población beneficiaria - partirán de unos parámetros de participación totalmente diferentes, que les llevará a empoderarse de los procesos; marcar los ritmos de transformación y realizar los proyectos. Las ONGD pasarán a ocupar un segundo plano, apoyando y acompañando los procesos de los titulares de derechos; pero siempre desde el respeto a las decisiones y procesos que estos decidan realizar. Perderán protagonismo en la toma de las decisiones y en la ejecución de las actividades de los proyectos y tendrán que refundar sus relaciones con los nuevos titulares de derechos. Potenciarán su capacidad para asumir este nuevo rol de titulares de derechos. Podremos hablar así de nuevas formas de participación, que se basen en la co-participación y en la co-operación real entre los diferentes actores que participen en un proyecto. La intervención de los titulares de derechos se convertirá en una de las claves importantes de los proyectos realizados a partir del EBDH, ya que será una de sus señas de identidad, así como una de las principales diferencias respecto a metodologías de la cooperación planteadas desde enfoques asistencialistas.

Respecto a una mayor visibilización de los titulares de derechos, debemos tener en cuenta que la cooperación con EBDH prestará especial atención a la realidad y problemáticas de aquellos grupos sociales que siempre han sufrido más problemas en el ejercicio de sus derechos humanos. Especialmente importante será la visibilización de las mujeres y los procesos de empoderamiento y ejercicio de derechos que realizarán mediante los instrumentos y mecanismos de la cooperación internacional. Las mujeres tendrán más espacios de co-participación y sus problemáticas referidas al ejercicio de los derechos humano serán atendidas desde el mismo momento en que ellas - como titulares de derechos - decidan priorizar dentro de los procesos de transformación el fin de la discriminación contra las mujeres y el fin de las violaciones de derechos humanos contra ellas.

Igualmente, podremos hablar de nuevos espacios de movilización a través de estrategias de ejercicio y reivindicación de derechos, que volverán a plantear reivindicaciones políticas claras buscando los procesos de trans-

formación necesarios para potenciar el ejercicio de los derechos humanos. Utilizarán estrategias de resistencia, ejercicio y movilización social como formas de presión y de transformación. Se recupera la movilización social. Pero no solo en los países receptores de la ayuda, sino en los países donantes, con la intención de desarrollar procesos de incidencia e incluso de denuncia ante las prácticas de las agencias nacionales de cooperación contrarias al EBDH y contradictorias con los documentos marcos establecidos desde los Gobiernos para la cooperación internacional. En España, el Plan Director de la Cooperación, los Planes Directores autonómicos y los Marcos de Asociación entre la AECID y los Países prioritarios. En este sentido, una cuestión fundamental que habrá que exigir con fuerza en los países donantes será la coherencia entre las políticas y planes de acción con los programas de ejecución.

Cambios jurídicos

Si utilizamos el EBDH como fundamento de la cooperación internacional para el desarrollo y, por lo tanto, introducimos el discurso de los derechos humanos, nos encontraremos con un cambio sustancial en la justificación que utilizan los propios Estados para realizar la cooperación. Los utilizaron allá por los años 70 para iniciar sus programas de cooperación con los países menos desarrollados. A partir de ahora, ya no hablamos de la cooperación internacional que deciden realizar los Estados sino de la que están obligados a realizar, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de los Tratados Internacionales. Por lo tanto, ya no hablamos de una cooperación internacional voluntaria de los Estados, sino de una cooperación internacional obligatoria, que deberá generar dinámicas de exigencia y de rendición de cuentas.

Exigencia para que los Estados cumplan con este derecho internacional e inviertan el dinero necesario en los procesos de transformación que identifiquen los titulares de derechos. Y rendición de cuentas, con la que los Estados tienen que dar las oportunas explicaciones y justificar la utilización que han otorgado a los fondos destinados a cooperación internacional.

Para fundamentar esta visión de la cooperación internacional como cumplimiento de una obligación jurídica, podemos utilizar diversos ejemplos normativos. Por un lado, la Carta de las Naciones Unidas establece claramente esta obligación de cooperar entre los diferentes Estados a través de sus artículos 55 y 56:

Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Artículo 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55⁹⁸

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también establece una obligación clara para que los Estados utilicen la cooperación internacional – si es necesaria - para garantizar los derechos del Convenio en el artículo 2.

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos⁹⁹

Por lo tanto, si entendemos la cooperación internacional al desarrollo como una obligación de los Estados marcada por los compromisos inter-

⁹⁸ Carta de las Naciones Unidas, 26 de junio de 1945.

⁹⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A/RES/2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

nacionales que han asumido a partir de la ratificación de Tratados Internacionales y del cumplimiento del derecho internacional, tenemos que entender también que aparecen nuevos elementos que se tienen que hacer presentes en las metodologías de la cooperación y en los proyectos.

En este nuevo marco, nuestros proyectos deberán plantear acciones concretas relacionadas con la exigencia y la exigibilidad de los derechos humanos, con el cumplimiento de las obligaciones que tienen los Estados y con las diferentes responsabilidades que surgen en el proceso de respeto y ejercicio de los derechos humanos entre los diferentes actores que inciden en él. Introduciremos actividades que fomenten la rendición de cuentas y la promoción del Estado de derecho, como parte de los procesos de la cooperación y asumiremos que este tipo de actividades son parte fundamental de la promoción del desarrollo.

La rendición de cuentas se convertirá en un elemento sustantivo fundamental para la legitimación de la CID. Gracias a ella, los Estados forman parte de la aplicación del EBDH como garantes de un contexto político y social que permita el ejercicio de los derechos humanos y como responsable frente a las obligaciones que se derivan de la aplicación del derecho internacional. Como hemos visto, la rendición de cuentas es uno de los principios básicos del Enfoque Basado en Derechos y significa una aportación sustancial a la CID, ya que hasta la fecha el papel que habían jugado había sido siempre más bien pasivo ante la ejecución de las acciones y programas de la cooperación.

Cambios metodológicos

El ámbito metodológico no permanece inalterable a la integración del EBDH en las dinámicas de la cooperación internacional para el desarrollo. Muchas de las metodologías que se han utilizado hasta el momento no resultan aplicables desde el punto de vista del EBDH, ya que exigen otra lógica de pensamiento y otro tipo de acciones que ahora no resultan de fácil encaje en algunas de las metodologías actuales. Los nuevos proyectos exigen unos espacios y unos tiempos diferentes, ya que los resultados y objetivos de los proyectos están relacionados directamente con la realización de procesos políticos y sociales para garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Por lo tanto, debemos comenzar a hablar de procesos y no de proyectos y debemos comenzar a contemplar espacios temporales superiores a los 12, 18 ó 24 meses que suelen permitir las convocatorias de proyectos, ya que necesitamos periodos a medio y largo plazo, en los que podamos realizar los procesos de trans-

formación con garantía de éxito. Los cambios estructurales que se pretenden implementar para fomentar el ejercicio de los derechos humanos exigen tiempos de realización mayores que los establecidos para las convocatorias de proyectos.

En este sentido, necesitamos metodologías de formulación y aplicación diferentes que utilicen unos criterios para medir los resultados más flexibles y adaptables a la realidad de los derechos humanos en los países donde se van a promover. Tenemos que utilizar otras lógicas para formular y para definir los objetivos, los resultados y las actividades y, sobre todo, debemos utilizar otro tipo de indicadores para medir los resultados de los procesos en los que se ha participado. Indicadores que puedan tener en cuenta la abstracción de los derechos humanos, las dificultades de su ejercicio y todos los elementos políticos y sociales que condicionan trabajar con las poblaciones generalmente excluidas y discriminadas.

También debe transformarse el papel de las ONGD. Ya no cabe la existencia de ONGD que se dedican simplemente a la tramitación de subvenciones, sino que todas deben implicarse en los procesos de logro de los proyectos a partir de un EBDH, desde los compromisos institucionales que hayan asumido. Debemos cuestionarnos el modelo de trabajo y de funcionamiento interno dentro de las organizaciones, porque las exigencias son mayores cuando trabajamos desde el EBDH. Incluso la política de contratación y de personal expatriado debería revisarse y adaptarse a los nuevos protagonismos de los titulares de derechos que serán quienes asuman la implementación de los procesos en los que se encuadran los proyectos. Por otro lado, las ONGD tendrán que asumir un cambio de actitud en sus relaciones con los gobiernos locales, provinciales y nacionales de aquellas regiones donde trabajen, ya que al adquirir un compromiso fuerte con el EBDH, perderán la tradicional imparcialidad con la que se ha actuado en el pasado, para establecer una posición de defensa y exigencia de los derechos humanos.

Pero esta actitud no solo se debe demostrar en las regiones donde se implementan los nuevos procesos de cooperación internacional para el desarrollo, sino que debe mostrarse también en las relaciones de estas organizaciones con los gobiernos de sus países de origen. Las ONGD deben presentar frente a estos gobiernos una actitud de reivindicación y exigencia fuerte, coherente con su compromiso con los derechos humanos de reivindicación a las agencias donantes coherencia y compromiso con el EBDH.

Retos para la implementación del EBDH

Finalmente, resulta importante destacar algunos de los principales retos que se plantean ante la implementación del EBDH en el marco de la CID que plantean modificaciones importantes en el marco de las metodologías de trabajo.

Uno de los desafíos más importantes es el papel que adoptan los que se denominaban como población beneficiaria y que ahora se convierten en titulares de derechos. Al ser titulares de derechos deben ser personas conscientes de estos, capacitadas para ejercerlos y empoderadas de los procesos que se requieren implementar para favorecer el ejercicio de los derechos humanos. El empoderamiento de los titulares de derechos puede ser utilizado como estrategia para acabar con la fragmentación social y para fomentar el desarrollo de capacidades en las poblaciones más excluidas y discriminadas.

Otro reto importante, relacionado con los procesos de empoderamiento de los titulares de derechos, es el fomento de las dinámicas de participación, que se convierte en una de las señas de identidad de las nuevas metodologías del EBDH. Para ello es importante que se hayan realizado los procesos de empoderamiento y capacitación de los titulares de derechos. Debe ser activa y siempre en condiciones de igualdad entre los diferentes socios que trabajan conjuntamente en los procesos de cooperación.

Un reto más tiene que ver con el protagonismo de las ONGD. No solo en la implementación de los procesos de cooperación, sino también en sus relaciones con la promoción de los derechos humanos y con los movimientos sociales que promueven su ejercicio. Las ONGD deben repensar su papel en los diferentes procesos y asumir que el protagonismo corresponde a los titulares de los derechos y que su compromiso con el EBDH requiere otras actitudes más activas y reivindicativas en sus relaciones con las administraciones públicas de los países donantes y de los países receptores de la ayuda.

En relación con esta última afirmación, debemos aceptar que trabajar en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo desde el EBDH exige una actitud permanente de reivindicación por el ejercicio de los derechos humanos. Es decir, participar activamente en diferentes movilizaciones sociales y utilizar la movilización social como estrategia de incidencia ante los diferentes gobiernos. Estas movilizaciones se plantearán desde la exigibilidad de los derechos, para recordar a los gobiernos sus

obligaciones con respecto a la garantía y ejercicio de los derechos humanos. Es importante que asumamos que trabajar desde un EBDH nos exige una actitud de diálogo permanente e interacción con los poderes públicos para generar procesos de exigencia de derechos y de transformación en los ámbitos políticos, jurídicos y sociales. El diálogo es importante, siempre que exista voluntad política en las autoridades por el respeto de los derechos humanos de forma que se exija la coherencia de las políticas públicas con el EBDH, sobre todo en los países donantes.

Otro desafío destacado es que asumamos el carácter jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo, a partir de la exigencia de los derechos humanos y de las obligaciones jurídicas internacionales que todos los países han asumido con relación al respeto y garantía de los derechos humanos. Este carácter jurídico cambia el planteamiento inicial de la cooperación y sobre todo nos obliga a introducir acciones de cumplimiento y rendición de cuentas de las actividades de los proyectos que financiamos.

Por último, un desafío más se centra en el propio EBDH y sus metodologías de aplicación. Debemos entender que la relevancia de este Enfoque es su implementación. Así es fundamental la concreción de sus metodologías. En este proceso una de las claves se sitúa en los indicadores que definamos para implementar las metodologías a determinar para el EBDH. Deben ser coherentes con los procesos de exigencia de los derechos humanos y capaces de establecer criterios de medición de los avances o retrocesos de estos procesos.

Dificultades para trabajar de acuerdo al EBDH

Al margen de todas las cuestiones anteriores, existen también algunas dificultades que, junto a los retos planteados, provocan incertidumbre ante la capacidad o intención que puedan tener los diferentes actores ante la aplicación del EBDH. La mayor parte de países receptores de la CID son países con fuertes déficits en materia de derechos humanos y, por lo general, se les amontonan los problemas de violaciones de derechos humanos. Además, no tienen una cultura de respeto a los derechos humanos que complica aún más abordar su aceptación y protección con las autoridades locales, regionales e incluso nacionales. Sin embargo, el Enfoque Basado en Derechos Humanos otorga una fuerte confianza a los Estados como instrumento esencial sin el que no se puede generar la transformación político-social que persiguen los derechos humanos. Esta para-

doja merece, cuando menos, un debate interno en las organizaciones que trabajen desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos para contrastar y definir bien el protagonismo del Estado a partir de sus problemáticas concretas y carencias, máxime si el objeto de las actividades no debe ser el Estado sino los grupos sociales más vulnerables. De cara a crear una interlocución directa con los representantes estatales, es preciso tener mucha claridad sobre los límites y posibilidades de incidencia real que existen en cada momento, en función de las situaciones y problemáticas por las que atraviese el Estado.

Este contexto de incidencia ante los Estados y de sus carencias en materia de derechos humanos provoca que los actores que inciden en la promoción de los derechos humanos no estén muy bien considerados por las autoridades con las que hay que intentar trabajar para desarrollar una cultura de respeto y para realizar las transformaciones necesarias que acaben con las violaciones de los derechos humanos. Si los actores que inciden son extranjeros, en muchos países se interpreta erróneamente como una intromisión en asuntos propios del Estado, por lo que son muy cuestionadas en su trabajo.

De alguna manera, la pérdida de la imparcialidad que durante años mantuvieron los actores de la CID no suele ser bien vista por las autoridades de los países donde se trabaja y puede generar problemas institucionales o incluso políticos. A esto tenemos que añadir los problemas de seguridad que también existen cuando se trabaja el desarrollo y el respeto a los derechos humanos en contextos agresivos, con conductas sociales racistas y discriminatorias hacia los grupos poblacionales con los que se actúa desde el ámbito de la CID y con prácticas contrarias a los derechos humanos integradas en las formas de relaciones sociales. En esos contextos también surgen problemas de seguridad, ya que trabajar para el ejercicio de los derechos humanos significa realizar labores de denuncia y exigencia cuando los derechos humanos no son respetados. Precisamente estas actividades pueden generar enemistades y, por consiguiente, problemas graves de seguridad. Por lo tanto, la seguridad es una cuestión que debe tomarse muy en serio cuando se trabaja en países beneficiarios de la CID donde la situación de los derechos humanos no está normalizada y se vulneran constantemente.

Por último, al margen de estos problemas políticos y de seguridad, el trabajo del Enfoque Basado en Derechos también puede originar problemas en los países donantes, donde los actores tienen sus sedes sociales. La razón es que la promoción de los derechos humanos es considerada

muchas veces con afinidades políticas como consecuencia de los procesos de politización de los derechos humanos que se han vivido en muchos de los países donantes de la CID. El tratamiento de los derechos humanos en estos países no está normalizado. La realidad suele ser distinta y todavía hoy pueden existir muchos prejuicios en determinados ámbitos respecto al trabajo relacionado con la promoción de los derechos humanos.

No es infrecuente que aún existan donantes que estimen los derechos humanos como un ámbito de trabajo ajeno a la CID y que, por lo tanto, no quieran aprobar proyectos de cooperación que impliquen un trabajo basado en el Enfoque de Derechos. Ante este tipo de donantes, el trabajo puede significar ser asociado a corrientes políticas concretas y que se generen ciertos escepticismos hacia el trabajo que se realiza. En muchos casos esta situación determina que existan verdaderas dificultades para encontrar financiación pública para proyectos claramente identificados con la promoción y el respeto de los derechos humanos. Igual sucede a la hora de entender las lógicas de funcionamiento de los proyectos que integran un Enfoque Basado en Derechos y para entender los procesos de transformación en los que tratan de implicarse dichos proyectos. La causa es la contradicción que existe entre la lógica tradicional de los proyectos de CID a partir de la realización de proyectos cortos, de entre uno y tres años de duración, con objetivos, actividades y resultados muy concretos. Una lógica que se contrapone a los requerimientos de un trabajo con el EBDH, que necesita la implicación en procesos a largo plazo, en los que los resultados y las actividades deben ser medidos en función de ese tiempo y a partir de los resultados de ese amplio proceso de transformación.